



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes de septiembre de 2019- Número 5690

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

- 798** Resolución nº 991 de fecha 23 de septiembre de 2019, relativa a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social (grupo a2)., por el sistema de oposición libre. 2766
- 799** Resolución nº 992 de fecha 23 de septiembre de 2019, relativa lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Contable (grupo a2), por el sistema de oposición libre. 2768
- 800** Resolución nº 1029 de fecha 24 de septiembre de 2019, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Superintendente, por el sistema de libre designación. 2770
- 801** Resolución nº 1030 de fecha 24 de septiembre de 2019, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Inspector de Policía Local (grupo a2) por el sistema de concurso-oposición, promoción interna. 2771

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

- 802** Resolución nº 248 de fecha 20 de septiembre de 2019, relativa a constitución de la mesa de contratación del Patronato de Turismo. 2772
- 803** Convenio de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa control de fauna "El Quinto". 2773
- 804** Orden nº 812 de fecha 24 de septiembre de 2019, relativa a la aprobación provisional del padrón de la tasa por prestación del servicio recogida de basuras doméstica, correspondiente a primero, segundo, tercero, cuarto trimestre(s), ejercicio 2019. 2775
- 805** Orden nº 813 de fecha 24 de septiembre de 2019, relativa a la aprobación provisional del padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras industrial, correspondiente a primero, segundo, tercero cuarto trimestre(s), ejercicio 2019. 2776

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

- 806** Resolución nº 1282 de fecha 19 de septiembre de 2019, relativa a delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería del Menor y Familia. 2777
- 807** Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5688 de fecha 20 de septiembre de 2019, relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019. 2779

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

- 808** Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el apoyo técnico en educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2019-2020. 2783

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 809** Resolución nº 236 de fecha 23 de septiembre de 2019, relativa a renovación de la autorización de sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla a TNU. 2786

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U

810 Resolución del Consejo de Administración de fecha 23 de septiembre de 2019, relativa a la adjudicación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del "servicio de asistencia para la ejecución del plan estratégico de recursos humanos y el proceso de cambio y modernización de INMUSA", a adjudicar por procedimiento abierto para la sociedad pública Información Municipal Melilla, S.A., en anagrama "Inmusa" Ref. 004/2019.

Página

2797

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2**

811 Notificación a Dirección Gral.de Gestión Tributaria Consejería de Hacienda, en procedimiento ordinario 14/2018.

2798

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

812 Notificación a la empresa Bomar Seguridad S.L., en procedimiento ordinario 55/2013.

2799

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

798. RESOLUCIÓN Nº 991 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 3 de septiembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5679 de 20-08-19, para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9112/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	NOMBRE
1	ABDESELAM AHMED,YASMINA
2	AHMED MESAUD,XIHAM
3	ALVAREZ PEREZ,MARIA ROCIO
4	AMAR BOUZIAN,SAMIRA
5	BARROSO NUÑEZ,VERONICA
6	BONILLO SANCHEZ,LOURDES
7	CALVO CORDON,ADRIAN
8	CEREÑO ROMERO,LAURA
9	CROUSEILLES VILLENA,OBDULIA
10	DRIS HAMED,FARAH
11	ESCAMEZ PASTRANA,MARIA ISABEL
12	ESCOZ DE GRACIA, ALEXANDRA
13	ESPINOSA JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL
14	FERNANDEZ AMIGO,MARIA MAGDALENA
15	FERNANDEZ COMPAN,ANA MARIA
16	HAMED ALLAL,CHEILA
17	HARTITI MIMUN,SHAMIRA
18	IBÁÑEZ SANCHEZ,ANA MARIA
19	LOPEZ AGUILAR,CRISTINA
20	LOPEZ MARTINEZ,LORENA
21	MADRID ARANDA,ANTONIO LUIS
22	MARTINEZ MENDEZ,ANA MARIA
23	MATEOS ROLDAN,LUCIA
24	MELGAR MOHAND,CORAL
25	MOHAMED AMAR,MOHAMED
26	MOHAMED HAMMU,ABDERRAHIM
27	MOHAMED HAMMU,MALIKA
28	MOHAMED HAMMU,MIMUNTZ
29	MOHAMED MIMON,SHEYMAH
30	MOHAMED MOHAMED,YONAIIDA
31	MOHAMED MOHAND,ZUHEILA
32	MOHAMED MOHATAR, FARAH
33	MOHAMED MONTEIRO,NORA IRENE
34	MOHAMEDI MIMON,NADIA
35	MOHAMEDI MOHAND,ABRAHAM
36	MOHATAR HAMIDO,YUNAIIDA
37	MOHATAR MIMON,SAMIRA
38	MOHATAR MOHAMED,MOHAMED
39	MOLINERO MONTES,MANUELA
40	MONJE ESTADELLA,BEATRIZ
41	MORENO BELMONTE,TERESA
42	MORENO PEDRAZA,MARIA

43	MUÑOZ FERRON,MARINA
44	ORTEGA MARTIN,MARINA
45	PAQUÉ CERMEÑO, LETICIA
46	PIZANA VILLENA,CELIA
47	PUERTO CONTRERAS,JESUS
48	REUS CASAÑA,VIOLETA DE LA SOLEDA
49	REYES ALVAREZ DE LOS CORRALES,Mª DEL PILAR
50	ROBLES ORTIZ,CAROLINA
51	RODRIGUEZ GARCIA,ANA
52	ROMERO VALVERDE,AINARA
53	RUBIO JIMENEZ,VANESA
54	RUIZ CHANETA,JAVIER
55	RUIZ UCLES,PAULA
56	SAEZ MARTINEZ,ANA
57	SANCHEZ BERNAL,ISABEL MARIA
58	SANTOS GONZALEZ,MARGARITA
59	VENTURA MARQUEZ,DANIELA
60	VIDAL BENITO,MARTA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AMSELEM BENGUIGUI,MERCEDES	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5636, de 22 de Marzo de 2019).

Melilla 23 de septiembre de 2019,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática,
Paula Villalobos Bravo

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

799. RESOLUCIÓN Nº 992 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (GRUPO A2), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 3 de septiembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5679 de 20-08-19, para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Contable (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9121/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	NOMBRE
1	ABDELKADER UASANI,YASIR
2	AMAR MOHAMED,YUSARA
3	AMSELEM BENGUIGUI,MIRIAM
4	ARPON PALACIOS,PAULA
5	ANTONIOLI, SARA
6	AZOUAGHE MOHAMED,NESIN
7	BARRIO LOPEZ,ALBERTO
8	BAZA TABERNERO,JUAN MIGUEL
9	BOUYANZAR NASSAR,NAJIM
10	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
11	BURGOS ALFARO,MANUEL JOSE
12	CAPILLA CANTERO,RAFAEL
13	CARBONELL LOPEZ,MARIA CARMEN
14	CASABONA LOPEZ,ROSA DEL CARMEN
15	CERDAN LANDEIRA,VANESA
16	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
17	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
18	CUEVAS RINCON,JESUS MANUEL
19	DRIS MOHAND,IMEN
20	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
21	ESCOBAR MARCOS,JOSE FRANCISCO
22	EXTREMERA LOPEZ,FRANCISCO RAMON
23	FERNANDEZ MORENO,PATRICIA
24	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
25	GARCIA ABAD,WENCESLAO
26	GARCIA URDIALES,MARINA
27	GOMEZ ADELAIDA,MATILDE
28	GONZALEZ CASTELLANOS,MARINA
29	HASSAN MOHAMED,LAYLA
30	HIERRO MORENO,JOAQUIN
31	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA
32	LAABOUDI MORENO,SAMIR
33	LARES ROMERO,MARIA BELEN
34	LEIVA GARCIA,JOSE
35	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
36	LOPEZ JIMENEZ,JOSE MANUEL
37	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
38	MARTINEZ ECHEVARRIA,HERMOGENES
39	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
40	MINGORANCE HERNANDEZ,ASCENSION CAROLINA
41	MOHAMED EL MASLOUHI,MIRIEM
42	MOHAND BUHUT,HOSSAIN

43	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
44	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
45	ORTELLS RODRIGUEZ,YOLANDA
46	RAMON VEGA,MIGUEL
47	RAMOS MEDINA,JAVIER EDUARDO
48	REAL ALONSO,JESUS
49	SALIDO LASCANO,VANESA
50	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
51	SANTANDER MOHAMED,ISMAEL
52	SANTOS ALI,JAVIER

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	AMSELEM BENGUIGUI,MERCEDES	3
2	BAGHDADI CHAABI,MOHAMED	3
3	RUBIO SOLER,FRANCISCO JOSE	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5636, de 22 de Marzo de 2019).

Melilla 23 de septiembre de 2019,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática,
Paula Villalobos Bravo

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

800. RESOLUCIÓN Nº 1029 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Superintendente, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25535/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ESTEBARANZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL
- 2 MONTOYA DE HOMBRE, JOSÉ ANDRÉS
- 3 PALACIOS ARDUENGO, LUIS MIGUEL
- 4 TRASHORRAS VEGA, VICTOR MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (Ser funcionario de carrera del Subgrupo A1).

MOLINA DOMÍNGUEZ, PEDRO

Motivo de la exclusión: No presentar certificado dónde se acredite el Subgrupo al que pertenece.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 24 de septiembre de 2019,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática,
Paula Villalobos Bravo

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

801. RESOLUCIÓN Nº 1030 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL (GRUPO A2) POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Inspector de Policía Local (Grupo A2), por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18313/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDEL-LAH MOHAMED, IUSEF
2	ARAGÜEZ ARROYO, JOSÉ
3	BELMONTE MARTÍNEZ, MIGUEL A.
4	CAÑAMERO ARCOS, DIEGO
5	DÍAZ GARCÍA, SALVADOR M.
6	GUTIÉRREZ NAVARRETE, JOSÉ D.
7	LÓPEZ REINA, JOSÉ A.
8	MARTÍNEZ GÓMEZ, AGUSTÍN V.
9	RAMOS DOMÍNGUEZ, MIGUEL
10	ROBLES PEÑA, FRANCISCO J.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

CÉSPEDES PÉREZ, FRANCISCO J.

Motivo de la exclusión: Titulación aportada no válida según Bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5660 de 14 de junio de 2019).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 24 de septiembre de 2019,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática,
Paula Villalobos Bravo

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

802. RESOLUCIÓN Nº 248 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO.

De conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Presidente-delegado, en cuanto órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3.h) de los Estatutos del Patronato de Turismo acuerda la constitución de la siguiente:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28800/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

“MESA DE CONTRATACIÓN”

PRESIDENTE:

- D. José María Pérez Díaz (Funcionario de Carrera). Sustituta: D^a. Gema Viñas del Castillo (Funcionaria de Carrera).

VOCALES:

- D. Alejandro Jiménez Rodanés, Gerente del Patronato de Turismo.
- El titular de la Secretaría General de la C.A.M. o persona que le sustituya. ☐ El titular de la Intervención de la C.A.M. o persona que le sustituya.

SECRETARÍA DE LA MESA:

- D. Antonio Valdivieso-Morquecho Saura, Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa de Turismo o persona que lo sustituya.

Melilla 20 de septiembre de 2019,
El Presidente del Patronato de Turismo,
Jaime Bustillo Gálvez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

803. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO".

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA CONTROL DE FAUNA "EL QUINTO"

Melilla, 18 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, **D. Jaime Bustillo Gálvez**, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, **D. Javier Ramos Benguigui**, Gerente de la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., con domicilio en la calle La espiga nave C-4 de Melilla, y C.I.F. B-52022381.

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el de naturaleza.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas sostenibles y altamente respetuosas con el medio ambiente.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Cuarto.- Que mediante la implantación y mantenimiento del centro de recuperación de aves, se amplía la oferta complementaria turística, ofreciendo a melillenses y visitantes una doble vertiente: por un lado, posibilitar que en la Ciudad exista un lugar donde acoger, recuperar y velar por las especies autóctonas de aves, y por otro, poder dar a conocer esta actividad a la población favoreciendo la sensibilización hacia el medio ambiente así como a la sostenibilidad mediambiental. Ambas funciones indican la utilidad pública y social objeto del presente convenio.

Quinto.- Que la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., única implantada en Melilla, participa en el Centro de Recuperación de Aves implantado por el Patronato de Turismo de Melilla en las instalaciones situadas en el Centro de Ocio y Deporte del Fuerte de Rostrogordo.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L., han decidido colaborar en la continuidad de la puesta marcha del Centro de Recuperación de Aves del Fuerte de Rostrogordo con el propósito de ofrecer a visitantes y residentes un nuevo producto turístico a promocionar, y a la vez contribuir a fomentar un turismo sostenible.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de Colaboración mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L. se compromete a dotar al Centro de Recuperación de las aves correspondientes, encargarse de la manutención de las mismas, así como de mantener en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones de referencia.

2.- La empresa Control de Fauna "El Quinto" S.L. dispondrá de personal especializado durante al menos ocho horas diarias para encargarse de los menesteres del apartado anterior, así como de efectuar demostraciones a los visitantes que acudan al recinto para poder contemplar las aves acogidas.

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, se compromete a concederle a la citada empresa la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)**, con objeto de colaborar a cubrir los costes de mantenimiento del Centro de Recuperación de Aves.

VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Existe crédito presupuestario en la partida 2019 43215 47900 "Convenio Control de fauna El Quinto".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2020.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

**EL PRESIDENTE
DEL PATRONATO
DE TURISMO**

Fdo. D. Jaime Bustillo Gálvez

**EL GERENTE DE
CONTROL DE FAUNA
"EL QUINTO" S.L.**

Fdo. D. Javier Ramos Benguigui

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

804. ORDEN Nº 812 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE A PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO TRIMESTRE(S), EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28801/2019, virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación provisional del padrón del TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DOMÉSTICA, correspondiente a PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO TRIMESTRE(S), EJERCICIO 2019, siendo su importe total: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (967.180).

Melilla 24 de septiembre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

805. ORDEN Nº 813 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTE A PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO CUARTO TRIMESTRE(S), EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28795/2019, virtud de Orden del Consejero de Hacienda registrada al número 16 de fecha 17 de octubre de 2016 que delega esta atribución en el Viceconsejero de Hacienda (BOME número 5383 de 18 de octubre de 2016) en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación provisional del padrón del TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS INDUSTRIAL, correspondiente a PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO TRIMESTRE(S), EJERCICIO 2019, siendo su importe total: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS (471.519).

Melilla 24 de septiembre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

806. RESOLUCIÓN Nº 1282 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PERSONA TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DEL MENOR Y FAMILIA.

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 103 que las Administraciones Públicas actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

SEGUNDO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, regula en su artículo 3, en otros principios de organización y funcionamiento:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.....”

TERCERO.- Asimismo, habrá que tener en cuenta el artículo 8 de la Ley 40/2015, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

CUARTO.- El artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autogobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía), dispone que: “los Consejeros como miembros del Consejo de Gobierno y órganos superiores de la Administración de la Ciudad jerárquicamente dependientes del presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no están atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno”

QUINTO.- El artículo 40.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha Delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.”

SEXTO.- Con fecha 4 de julio de 2019 y por Decreto de Presidencia de la Ciudad de Melilla núm. 253 (BOME extraordinario nº 21 de 4 de julio de 2019), relativo a composición del Consejo de Gobierno, y en el que se procede al nombramiento de Consejeros y Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus distintas áreas, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública y a los titulares de la Viceconsejería de Servicios Sociales y Salud Pública, y de la Viceconsejería del Menor y a la Familia.

SÉPTIMO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2019 (BOME extraordinario nº 2, de 16 de julio de 2019), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes consejerías, atribuyendo a la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública distintas áreas claramente definidas.

OCTAVO.- Mediante resolución nº 346 de fecha 23 de julio de 2019 relativa a la Delegación de competencias en las personas titulares de la Viceconsejería de Servicios Sociales y Salud Pública y en la Viceconsejería del Menor y Familias, publicada en BOME Extraordinario núm.24 de fecha 25 de julio de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28061/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICA.- Delegar en la persona titular de la Viceconsejería del Menor y Familias:

a) Aquellas actuaciones administrativas en las materias establecidas en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por L.O. 2/2009, referentes a Menores Extranjeros no acompañados.

b) Gestión de la tramitación en materia de documentación de menores que se encuentren sujetos a una medida de protección establecida en la Ley 1/1996, de 15 de enero, sobre protección Jurídica del Menor, en su última redacción.

La mencionada resolución viene a complementar lo expresado en la Resolución nº 346 de fecha 23 de julio de 2019, (BOME Extraordinario nº 24, 25/07/2019, en la cual se establecen la delegación de competencias de la Viceconsejería del Menor y Familias.

Melilla 19 de septiembre de 2019,
El Consejero de Bienestar Social y Salud Pública,
Fernando Rubia Castro

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

807. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5688 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOMe) núm. 5688, Resolución nº 1249 de fecha 13 de septiembre, relativa a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019, en la que se advierte error material en su parte Dispositiva.

CSV (link al documento)

[12433310762622765162](#)

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que éstas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo anterior, en el documento [12433310762622765162](#)

- Donde pone:

ANEXO I

Listado General de solicitudes presentadas, solicitantes admitidos y cuantías de las subvenciones concedidas.

Nº exp.	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52041100	4.853,59 €

- Debe poner:

ANEXO I

Listado General de solicitudes presentadas, solicitantes admitidos y cuantías de las subvenciones concedidas.

Nº exp.	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	4.853,59 €

- Donde pone:

ANEXO II

La Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	Evaluación técnica del proyecto o 30% (3ptos)	Inciden cia social 40% (4 ptos)	Aportación económica entidad 10% (1 pto)	Carácter innovador 10% (1pto)	Grado cumplimiento 5% (0,5ptos)	Perspectiva de género 5%	TOTAL
---------	---------	-------------	---	---------------------------------	--	-------------------------------	---------------------------------	--------------------------	-------

									(0,5ptos)	
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,59 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	2,00	3,00	0,00	1,00	0,00	0,00	6,00
		164.302,35 €								

- Debe poner:

ANEXO II

La Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que se relacionan a continuación:

	ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	Evaluación técnica del proyecto o 30% (3ptos)	Incidencia social 40% (4ptos)	Aportación económica entidad 10% (1pto)	Carácter innovador 10% (1pto)	Grado cumplimiento 5% (0,5ptos)	Perspectiva de género 5% (0,5ptos)	TOTAL
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,60 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	2,00	3,00	0,00	1,00	0,00	0,00	6,00
		164.302,36 €								

- Donde pone:

ANEXO III

Observaciones y consideraciones que determinadas Entidades han de tener en cuenta respecto de gastos subvencionables

	ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,59 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	
		164.302,35 €		

- Debe poner:

ANEXO III

Observaciones y consideraciones que determinadas Entidades han de tener en cuenta respecto de gastos subvencionables

	ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,60 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	
		164.302,36 €		

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9847/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La rectificación de la Resolución nº 1249 de fecha 13 de septiembre, relativa a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019, en el documento [12433310762622765162](https://bomemelilla.es) en el sentido siguiente

- Donde pone:

ANEXO I

Listado General de solicitudes presentadas, solicitantes admitidos y cuantías de las subvenciones concedidas.

Nº exp.	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52041100	4.853,59 €

- Debe poner:

ANEXO I

Listado General de solicitudes presentadas, solicitantes admitidos y cuantías de las subvenciones concedidas.

Nº exp.	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	G52006871	4.853,59 €

- Donde pone:

ANEXO II

La Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que se relacionan a continuación:

	ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	Evaluación técnica del proyecto o 30% (3ptos)	Incidencia social 40% (4ptos)	Aportación económica entidad 10% (1pto)	Carácter innovador 10% (1pto)	Grado cumplimiento 5% (0,5ptos)	Perspectiva de género 5% (0,5ptos)	TOTAL
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,59 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	2,00	3,00	0,00	1,00	0,00	0,00	6,00
		164.302,35 €								

- Debe poner:

ANEXO II

La Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que se relacionan a continuación:

	ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	Evaluación técnica del proyecto o 30% (3ptos)	Incidencia social 40% (4ptos)	Aportación económica entidad 10% (1pto)	Carácter innovador 10% (1pto)	Grado cumplimiento 5% (0,5ptos)	Perspectiva de género 5% (0,5ptos)	TOTAL
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,60 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	2,00	3,00	0,00	1,00	0,00	0,00	6,00
		164.302,36 €								

- Donde pone:

ANEXO III

Observaciones y consideraciones que determinadas Entidades han de tener en cuenta respecto de gastos subvencionables

	ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,59 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	
		164.302,35 €		

- Debe poner:

ANEXO III

Observaciones y consideraciones que determinadas Entidades han de tener en cuenta respecto de gastos subvencionables

	ENTIDAD	CUANTÍA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
23/19	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	4.853,60 €	Jornadas de Inclusión Social y Salud Mental	
		164.302,36 €		

Melilla 20 de septiembre de 2019,
El Consejero de Bienestar Social y Salud Pública,
Fernando Rubia Castro

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

808. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

En Madrid a 11 de septiembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. Da María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Eduardo De Castro González, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio (BOE num. 146, del miércoles 19 de Junio de 2019), en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar, junto a la cada vez mayor conciencia por parte de los padres de la gran importancia que tiene una escolarización temprana de sus hijos, hace que se dé un destacado aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Este aumento del número de alumnos por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años.

La alta ratio en las aulas de educación infantil de segundo ciclo existente en Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y concluirá cuando el Colegio de Educación Infantil y Primaria que está proyectado construir en los terrenos del denominado "Cuartel de Gabriel de Morales" de Melilla esté concluido.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad.

Por ello, con fecha 2 de diciembre de 2015, se firmó un Protocolo General de entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad en materia de Educación (BOME núm. 5301, martes 5 de enero de 2016), el cual prevé que "La Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, tales como actuaciones de apoyo técnico en materia educativa, y cualquiera otras actuaciones que se consideren precisas para lograr el objetivo de mejorar, en beneficio de todos los ciudadanos, la Educación en el ámbito territorial de la Ciudad". Siendo el objeto del presente Convenio el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo ciclo durante el presente curso escolar 2019-2020.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad BOME Extraord. 29, del viernes 24 de julio de 2015).

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad. Se llevará a cabo mediante la contratación de sesenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2019-2020 con veinte horas semanales de trabajo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe máximo de 1.305.056,31 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (aplicaciones presupuestarias 03/32101/12009, 03/32101/12100, 03/32101/12101, 03/32101/12103 y 03/92000/16004) según Informe de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 16 de Julio de 2019.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Actuaciones.

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión paritaria de evaluación y seguimiento del Convenio.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del Convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado," de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente durante el curso escolar 2019-2020.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE
MELILLA,

María Isabel Celaá Diéguez

Eduardo De Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

809. RESOLUCIÓN Nº 236 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TNU.

Visto informe técnico, que literalmente dice:

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa otorgada a la entidad sin ánimo de lucro Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU), con CIF B-54136221, con domicilio social en Elche (Alicante), Polígono Industrial de Carrús, calle Almansa, n.º 10 – 2.ª planta, código postal 03206 y su CIF . B-54136221, la cual tiene por objeto promover y realizar la prevención de la producción de neumáticos fuera de uso, la reutilización y la valorización de los mismos, mediante el reciclado, la recuperación energética o cualquier otra forma de valorización,

Y visto informe del técnico Carlos López Rueda del 24 de marzo de 2017, que dice literalmente:

INFORME

En relación con la solicitud de renovación de autorización, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, para funcionar como Sistema Integrado de Gestión de residuos de neumáticos usados en virtud del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre. Examinadas las documentaciones que aporta en su solicitud de renovación de autorización, técnicamente no se encuentra ningún impedimento para conceder la renovación. Además la renovación de la autorización da continuidad a un procedimiento que debe culminar en el tratamiento Ecológico de los residuos de neumáticos, puestos en el mercado por el productor, este tratamiento y la presente autorización cumple con los compromisos de:

1º-Condiciones Técnicas.

2º-Hechos.

3º-Fundamentos de Derecho 4º-Condiciones.

CONDICIONES TÉCNICAS

1º---Desarrollo sostenible, mediante el ahorro de Materias Primas.

2º---Lucha contra el cambio climático, mediante ahorro de energía.

Tratamiento que ha sido realizado correctamente durante el periodo de tiempo que han tenido concedida la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de neumáticos, puestos en el mercado por el productor en la Ciudad Autónoma de Melilla .

HECHOS

Al objeto de incluirlo en la renovación de autorización, informo de los hechos consensuados con la empresa **tnu** se describen a continuación:

PRIMERO.- **tnu** fue autorizada como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 16 de abril de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Que el escrito presentado por **tnu** se acompaña documentación comprensiva de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de autorización preceptiva como SIG de NFU están recogidos en el citado Real Decreto 1619/2005, especialmente en su artículo 8.

CUARTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Fundamentos de Derecho según nuestro conocimiento, consensuados con el Secretario Técnico de Medio Ambiente y con la empresa **tnu** son los siguientes:

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales

autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Por lo expuesto,
SE CONCLUYE

Otorgar a la Empresa Tratamiento Neumáticos Usados S.L. (**TNU**) la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes

CONDICIONES

Estas son las Condiciones que basadas en anteriores autorizaciones han sido consensuadas con la empresa **TNU**:

PRIMERA.- La entidad designada para la gestión del sistema es la Empresa Tratamiento Neumáticos Usados S.L. (**TNU**), con domicilio en el Polígono Industrial del Carrús, Calle Almansa nº 10-2ª planta, 03206 Elche (Alicante).

SEGUNDA.- La entidad designada para la recepción de los neumáticos fuera de uso (en adelante NFU) de la Entidad Local es la propia TNU, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los NFU puestos a su disposición por la entidad local que participa en el sistema, conforme a los términos establecidos en el convenio de colaboración.

PRODUCTORES :

Organización	CIF / NIF	Calle	c.p.	Ciudad	Provincia
1001 Neumáticos	N00-19133H	4/6 Cours de l'Intendance	33000	Bordeaux	Francia
ABAD TYRES S.L.U.	B90-059809	C/ Alfareria nº 15	41100	Coria del Rio	Sevilla
AD GRUPO REGUEIRA, S.A.	A15-246879	C/ Galileo Galilei, 9 y 11, Pol. Ind. Bens	15008	A Coruña	A Coruña
AD Parts, S.L.	B17-228081	Pol. Ind. Girona, Avda. Mas Vilà, 139-147	17457	Riudellots de la Selva	Girona
ADR Geplasmatal, S.A.U.	A50-054089	Pol. de Malpica, C/ J, nº 1	50057	Zaragoza	Zaragoza
AFORIOL, S.L.	B53-094231	Senda Molina nº 10 B	03312	Orihuela	Alicante
AGRONIMER, S.L.U.	B73-776684	Ctra. de Torre-Pacheco, km. 2, Aptdo 85	30708	El Jimenado	Murcia
AITASA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS, S.A.	A85-753283	Pol. Ind. La Sendilla; Avda. de las Palmeras, 8	28350	Ciempozuelos	Madrid
Alfonso Estévez Pino (Neuval Neumáticos)	34875094-X	C/ Nogueiró 1º B Meder	36457	Salvaterra de Miño	Pontevedra
ALFREDO MESALLES, S.A.	A58-029620	Avda. Bertran y Güell nº 25	08850	Gava	Barcelona
AL-KO ESPAÑA, S.A.	A50-040583	Ctra. De Logroño km 13-Pol Ind. "El Aguila" (nave 57)	50180	Utebo	Zaragoza
Aluminios Cardí Aleje, S.L. (Neumáticos Cardí)	B24-619033	Pol. Ind. Las Calderas, 15	24800	Cistierna	León
Ana Mª Díaz Martín	70576923-C	C/ San Antonio, 23	13260	Bolaños de Calatrava	Ciudad Real

(NEUMÁTICOS PREMIUM)					
ANGEL LUIS ORTEGA LOPEZ, S.L.	B73-264863	Avda. de Mula nº 34	30176	Pliego	Murcia
APPLE GREEN IMPEX S.L.	B73-841470	Avda. Media Legua, 17 - Bajo	30565	Las Torres de Cotillas	Murcia
AREA RUEDAS, S.L.	B97-791450	C/ Aladres, nº 22-Pol. Ind. Els Mollons	46970	Alaquás	Valencia
ARTEMIS GLOBAL, S.L.	B91-988584	C/ San Nicolás 8, Nave 6	41500	Alcalá de Guadaira	Sevilla
ATYSE GEIE	N00-15925A	Avda. Larona, 12, P.I. SI-21	19171	Cabanillas del Campo	Guadalajara
AUTEIDE S.A.	A35-063940	C/ Agaete nº 19	35010	Las Palmas	Las Palmas
AUTO CENTER PRINCIPADO, S.L.	B33-491234	C/ Rio Caudal 22	33010	Oviedo	Asturias
AUTO RECAMBIOS SEGORBE, S.L.	B12-047080	Av. Navarro Reverter 14,	12400	Segorbe	Castellón
AUTOINYECCIÓN ANTONIO, S.L.L.	B34-199836	C/ Levante 15 - P -24-A1 - Pol. Ind.	34003	Palencia	Palencia
AUTORECAMBIOS VILLAFRANCA, S.L.	J91-916049	Avda. Parque Norte, 53	41720	Los Palacios y Villafra	Sevilla
AZIZA LASSIRI (EURO TALLER SOUSS H.)	Y-0969126-N	C/ Taure nº 4	17600	Figueres	Girona
Barcino Tyre Company S.L.U. (Membat)	B65-813016	Pau Clarís 83 4º 2ª	08010	Barcelona	Barcelona
BOLECA, S.L.	B35-304716	C/ Jose Mª Millares Sall, 50; Urb. Ind. El Goro	35219	Telde	Las Palmas
Camso Spain, S.L.U.	B50-776194	C/ Pineta s/n, Pol. Valdeconsejo	50410	Cuarte de Huerva	Zaragoza
CARTER-CASH, S.L.	B86-761244	C/ Luis Sauquillo, nº 95	28944	Fuenlabrada	Madrid
CASTLE AGROINDUSTRIAL, S.A.	A47-086152	C/ Plata nº 33C, Parc. 64-B (Pol. San Cristobal)	47012	Valladolid	Valladolid
CASTRO Y SANCHEZ E HIJOS, S.L.	B10-114064	Ctra. De Medellin Km. 2	10005	Cáceres	Cáceres
CHINA IN CROWD, S.L.	B73-880601	C/ La Paz 62, Bloque 1, Bajo A	30500	Molina de Segura	Murcia
COMERCIAL MOTO 5, S.L.	B30-351118	C/ Torre de Romo, 69	30011	Murcia	Murcia
COMERCIAL ROJAS ASSENS, S.A.	A08-788960	Pol. Ind. Suroeste C/ Illa de Buda, 2	08192	Sant Quirze del Vallés	Barcelona
Cooper Tire & Rubber Company España, S.L.	B84-499615	Centro de Negocios Eisenhower; Cañada Real de las Merinas 3, edificio 4, bajo	28042	Madrid	Madrid
Corsino Corte García	32887721-K	C/ Gijón nº 25, 1º B	33980	Pola de Laviana	Asturias
Dalo Banden, S.L.	B76-573914	C/ La Longuera 2/35	38626	Valle San Lorenzo	Santa Cruz de Tenerife
DAREDA IBÉRICA, S.L.U. - CARGOMA	B86-813474	C/ López de Hoyos, 35, 1º	28002	Madrid	Madrid
DAVID SANCHEZ VALLE - NEUMÁTICOS TORREMOLINOS	76874478-Z	C/ Antonio Nebrija, 5 A	29620	Torremolinos	Málaga
DELGADO E HIJOS, S.A.	A59-959692	Ctra. Lobatona, 80	08840	Viladecans	Barcelona
DENEPRO, S.L.	B84-017516	C/ Mar Tirreno 3, Pol. Ind. San Fernando de Henares I	28830	San Fernando de Henares	Madrid

DILUNEMAR, S.L.	B93-420255	Avda. Alfredo Palma, Ed. Torrevisia, Local 1.2 (dirección envío - Avda. Torres Murciano, 10 - 5º - 20	29603	Marbella	Málaga
Dispna Iberia, S.L.	B87-297388	C/ López de Aranda 35	28027	Madrid	Madrid
Distribuciones Salrruber, S.L.	B36-517233	Marqués de Valterra, 15	36202	Vigo	Pontevedra
Distribuidora Guipuzcoana de Neumáticos, S.L.	B20-683561	Polígono Venta Aldea, S/N	20270	Anoeta	Guipúzcoa
DISTRIBUIDOR A MALLORQUINA DE RECAMBIOS, S.A. (DIMARESA)	A07-063415	Camí de Son Gotleu 32, Bajos	07008	Palma de Mallorca	Islas Baleares
DONTYRE, S.L. (antigua GUERRERO MADERA, S.L.)	B06-189906	Pol. Ind. Los Caños, parc. 22-23	06300	Zafra	Badajoz
EL CAMPANAR DE LA VILA, S.L.	B97-621007	C/ Avda. Francisco Cerdà nº 2, pta 14	46870	Onteniente	Valencia
EL PASO 6.000, S.L.	B76-177880	Ctra. Gral. Del Sur C-812, km. 27,015	35240	Las Majoreras-Ingenio	Las Palmas
Emporiorueda, S.L.	B85-702546	C/ Plomo, 6, Nave 17	28330	San Martín de la Vega	Madrid
Eskay Spain, S.L.U. (AL DOBOWI)	B87-448387	Parque Empresarial La Moraleja Avenida Europa 19 Planta 3, Oficina 325	28108	Alcobendas	Madrid
Especialista en Neumaticos Agrícolas, S.L.	52761442-V	Avda. Pedro Manuel Vila 6	02600	Villarrobledo	Albacete
EURO MONTYRES, S.L.	B82-322751	Pol. Ind. Los Frailes, C/ Los Frailes nº 54	28814	Daganzo de Arriba	Madrid
EURO TYRE - COMERCIALIZAÇÃO DE PNEUS, LDA	N01-08213J	C/ Palmeras 8, Pol. Ind. La Sendilla	28350	Ciempozuelos	Madrid
Euroneumático s Ángel, S.L.	B06-326136	Pol. Ind. Municipal, Parcelas 24-25	06300	Zafra	Badajoz
EUROSPORT NEUMÁTICOS, S.L.	B36-441400	Ctra. Camposancos nº 56	36213	Vigo	Pontevedra
EURO-STOCK NEGOCIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	A64-936156	Avda. Barcelona, 211 nave 6	08750	Molins de Rei	Barcelona
Falken Tyre Europe GmbH	N0047604D	Avda. Diagonal 640, Planta 6	08017	Barcelona	Barcelona
FCO. JAVIER MARTINEZ PÉREZ (Neumáticos y Mecánica Martínez)	75118534-M	C/ Doctor Sánchez Viana, 5	23480	Quesada	Jaén
FD7 Axles & Tyres, S.A.	A50-786193	Ctra. Castellón, Km. 226,9, Pol. Ind. Prides	50720	Zaragoza	Zaragoza
Galaico Asturiana de Neumáticos, S.L.	B33-846718	Pol. Rocés 3, C/ Arquímedes 613-627	33211	Gijón	Asturias
GESTYRE INDUSTRIAL, S.L.U.	B91-923664	Parque Plata Empresarial, C/ Mesta, nave 5	41900	Camas	Sevilla
GRUPO NEUMÁTICOS GALDAKAO 2002, S.L.	B95-206033	Pol. Erletxe, Plat. A-0, nave 12	48960	Galdakao	Vizcaya
Grupo SV King Reifen, S.L.	B73-838989	C/ Sedna s/n, Pol. Ind. Casa del Aire	30565	Las Torres de Cotillas	Murcia

GRUPO TOTAL 2000, S.A.	A81-894248	Avda. Larona, 11, P.I. SI-21	19171	Cabanillas del Campo	Guadalajara
GRUPO TYRUS, S.L.U.	B86-643574	C/ Eratostenes, nº 6	28906	Getafe	Madrid
HANKOOK ESPAÑA, S.A.	A82-337734	Avda. de la Industria, 4, Edif. 3 - 2º D. Parque Empresarial Natea	28108	Alcobendas	Madrid
HESPERIA INTERNACIONAL, S.L.	B28-567659	Pol. Ind. De aguacate, C/ De la Haya, nº 7	28044	Madrid	Madrid
home TYRES (SERVICIOS DE INFORMACION PUBLIDESA, S.L.)	B98-431307	C/ Bruselas, 31 Po. Ind. Mas de Tous	46185	La Pobla de Vallbona	Valencia
HUMBERTO CABALLERO MUÑOZ	53453393-J	C/ Ezequiel Solana 15	28017	Madrid	Madrid
IHLE ESPAÑA Y PORTUGAL S.L.U.	B63-235766	C/ Olerdrola 24	08800	Vilanova i la Geltrú	Barcelona
IMPASIA, S.L.	B84-943992	C/ General Aranzaz, 28	28027	Madrid	Madrid
IMPNESE EUROPE, S.L.	B59-892364	C/ Narcís Monturiol, 3, Pol. Ind. Bufalvent	08243	Manresa	Barcelona
INDUSTRIAS DEL NEUMATICO, S.A.U.	A03-297959	Ctra. Aspe-Novelda nº 38	03680	Aspe	Alicante
Industrias VICMA, S.A.	A30-040562	Ctra. Nacional 340 – Km 619,4	30850	Totana	Murcia
International Solid Tyre Service, S.L.	B98-406911	C/ Eucaliptus, 9	46900	Torrent	Valencia
ISABEL DIEZ MORAN	09519035-W	Avda. de Antibioticos, nº 77	24009	León	León
JAMAL BOUNOUALA (NEUMÁTICOS MARRAKECH)	X-5070902-T	C/ Riu Algar, 9	03110	Mutxamel	Alicante
JAVIER ANTORAZ, S.A.	A47-311527	Ctra. Madrid-La Coruña km. 156	47400	Medina del Campo	Valladolid
JESÚS NIEVES HERGUETA (NITYRE)	47060128-N	C/ Ntra Sra. De Cubas 24 - 6º D	02005	Albacete	Albacete
José Luis Ferreira Vila (EURORUEDA)	34944534-J	C/ El Piñeiral, 17 Bajo	32911	San Ciprian de Viñas	Orense
JOSE MANUEL GARRIDO LOPEZ (PNEUMATICS CORNELLÀ)	52212486-W	Ctra. Del Mig nº 29	08940	Cornellà de Llobregat	Barcelona
JOSE MANUEL MUÑOZ PÉREZ (RADIKAL MOTO)	20830130-L	C/ General Pereira nº 33	46340	Requena	Valencia
JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ (Neumáticos El Alemán)	76202881-V	C/ Jerónimo de Valencia nº 16. Parcela H9, Pol. Ind. El Nevero	06006	Badajoz	Badajoz
kmZero SUR, S.L.	B76-194935	Avda. de los Majuelos 26	38108	San Cristobal de la Laguna (Tenerife)	Santa Cruz de Tenerife
KOEM GRUPO COMERCIAL, S.L.	B48-962716	C/ NERVION 3 6º DPTO B2	48001	BILBAO	Vizcaya
Link Neumáticos, S.L.	B99-266405	Plataforma Logística de Zaragoza "PLAZA", C/ Bari, nº 55, Edificio Náyade, Bloque 6 – Planta 3ª – Oficina b-4	50197	Zaragoza	Zaragoza
LUBRIMED, S.L.	B12-303186	Pol. Ind. Collet, Calle F, Parcela 401	12580	Benicarló	Castellón
MODELAUTO CASH, S.L.	B17-271115	Ctra. Girona a Sant Feliu de Guíxols, km,5	17242	Quart	Girona

MOHAMED LARBI MOHAMED	45101003-G	Poligono Alboran, nave 54	51002	Ceuta	Ceuta
MONDIAL FORKLIFT, S.L.	B73-769481	Pol. Ind. La Polvorista, C/ Calasparra 3	30500	Molina de Segura	Murcia
MOTOEXPRES S NEUMÁTICOS, S.L.	B27-757889	C/ Roade nº 3, 2º A	36208	Vigo	Pontevedra
MOTOR TELDE, S.L.	B35-324698	C/ Ignacio Ellacuria Beascochea nº 1	35214	Telde (Cruce de Melenara)	Las Palmas
Motorecambios Larsson España S.L.	B54-382924	Poligono Industrial La Pedrera, C/ Papín 5 - A	03720	Benissa	Alicante
MUNDORUEDA ON-LINE, S.L.	B85-160612	Avda. Madrid 11, Nave 3. Pol. Ind. Albresa	28340	Valdemoro	Madrid
N.B. Sport Auto Accesorios, S.L.	B73-182388	C/ Mayor 119	30139	El Raal	Murcia
N.G.T.S., S.A. (Norauto Group Trading & Services)	N03-91697-J	Centro Comercial Albán, Carretera de Ademuz, km 2,9	46100	Burjassot	Valencia
Neucor 2013, S.L.	B98-504160	Pol. San Joanet. Ctra Pobra Llarga-Villanueva de Castellón	46669	San Joanet	Valencia
NEUMALARA S.L.	B35-786094	C/ Adelfas, 6	35118	Agüimes	Las Palmas
Neumalgex Neumáticos S.L.	B72-281348	Ctra. Cádiz - Málaga km 108	11205	Algeciras	Cádiz
NEUMANCHA, S.L.L.	B02-414423	Pol. Ind. Romica C-3, Parc. 35 Nave 36	02080	Albacete	Albacete
NEUMÁTICOS A. ALCÓN, S.L.	B11-601473	C/ Veracruz, 36	11500	Puerto de Santa María	Cádiz
Neumáticos Alami, S.L.	B51-014652	C/ Poligono Alborán, Nave 24-25	51002	Ceuta	Ceuta
NEUMÁTICOS ANAKA, S.L.	B20-067302	Avda. Endarlaza s/nº - Ctra Pamplona (Barrio Behobia)	20305	Irun	Guipúzcoa
NEUMÁTICOS ANDRES, S.A.	A84-593722	Centro de Transportes Ctra. Vitigudino, Km. 0,7 (C-517)	37009	Salamanca	Salamanca
NEUMÁTICOS ARCO IRIS, S.A.	A60-311446	Avda. Barcelona, 211, Nave 6	08750	Molins de Rei	Barcelona
NEUMÁTICOS ATLANTICO, S.L.	B38-342424	Ctra. General del Sur, Km 10 C/ Amapola, nº 5	38103	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
NEUMÁTICOS AVENIDA S.L.	B06-188148	Ctra. De Villanueva, 12 A	06380	Jerez de los Caballeros	Badajoz
NEUMÁTICOS BERBES, S.L.	B36-609113	Marqués de Valterra, 15	36202	Vigo	Pontevedra
NEUMÁTICOS CAMARERO, S.L.	B01-295625	Av. Zumalakarregui, 66, Nave	01400	Llodio	Alava
NEUMÁTICOS DAMAR, S.L.	B87-255444	C/ Galileo 17, Polígono Codein	28946	Fuenlabrada	Madrid
NEUMÁTICOS ESGUEVA S.L.	B47-288568	C/ Topacio 21	47012	Valladolid	Valladolid
NEUMÁTICOS Fide, S.L.	B36-105120	Marqués de Valterra, 15	36202	Vigo	Pontevedra
Neumáticos Gityres, S.L.	B20-997227	Pol. Alkaiaga nº 4, C/ Burnaizti nº 6	31770	Lesaka	Navarra
Neumáticos Gómez Bozzi, S.L.	B76-519560	C/ La Campana, Pol. Ind, San Isidro - El Chorrillo, Manzana 1, Parcela C, Puerta 6	38108	La Esperanza	Santa Cruz de Tenerife
Neumáticos Hossain, S.L.	B52-016003	C/ Amapolas, Nave F-16, Pol. Ind. Sepes	52006	Melilla	Melilla
NEUMÁTICOS IRUÑA, S.L.	B58-833062	Ctra. Guipúzcoa Km. 6	31195	Berrioplano	Navarra
Neumáticos J.L., S.L.	B36-280360	CL. Baqueira-Atios, S/N	36418	Porriño	Pontevedra
NEUMÁTICOS LEGIO, C.B.	E24-226698	Avda. de la Constitucion nº 244	24010	Trobajo del camino	León
NEUMÁTICOS LOW COST GALICIA S.L.U.	B70-308465	Pol. Ind. Milladoiro C/ Palmeiras nº 56 - Puerta A	15895	Ames	A Coruña

NEUMÁTICOS LUCENA, S.L.	B14-394555	Pol. Ind. Pilar de la Dehesa, Parcela 37	14900	Lucena	Córdoba
NEUMÁTICOS MITO, S.L.	B35-705748	Ctra. del Cardón, 72	35010	Las Torres	Las Palmas
NEUMÁTICOS P.FORNELL, S.L.	B11-425949	Pol. Ind. Pelagatos Plaza de la Contratacion, p.32/33	11130	Chiclana Fra.	Cádiz
NEUMÁTICOS PACHECO, S.L.	B31-135924	Ciudad del transporte de Pamplona, Noain s/n	31119	Imarcoain	Navarra
NEUMÁTICOS PINTADO, S.L.	B45-355500	C/ Reina Amalia, 64	45800	Quintanar de la Orden	Toledo
Neumáticos Puente Genil, S.L.	B14-618359	Ctra. Herrera - Lucena, km.9	14500	Puente Genil	Córdoba
NEUMÁTICOS SANTA ANA, S.L.	B04-100848	N-340 km 447,8	04230	Huerca de Almería	Almería
NEUMÁTICOS SEGRE, S.L.	B25-021866	C/ Iglesias Navarri, 44	25700	La Seu d'Urgell	Lleida
NEUMÁTICOS SERVILIDER, S.L.	B36-515823	Pol. Ind. Sete Pias, Parc. Nº 28	36635	Cambados	Pontevedra
NEUMÁTICOS SOLEDAD, S.L.	B03-260684	C/ Severo Ochoa, 30 local 1	03203	Elche	Alicante
NEUMÁTICOS SUR ANDALUCIA, S.L.	B11-041142	Pol. Ind. De Palmones, C/ Galeón, 21	11379	Los Barrios	Cádiz
NEUMÁTICOS TORREVIEJA, S.L.	B54-524749	C/ Apolo Nº 109	03182	Torre Vieja	Alicante
NEUMÁTICOS TXEPETXA, S.A.	A20-385001	Avda. Letxunborro nº 92 Edificio Eskortza, Local 1-4	20305	Irun	Guipúzcoa
NEUMÁTICOS VELASCO S.L.	B14-481477	Pol Ind Las Quemadas C/ Imprenta de la Alborada, parcela 34 B	14014	Córdoba	Córdoba
NEUMÁTICOS VÍCTOR S.L.U.	B91-707208	Avda. de Andalucía, 5 - B	41430	La Luisiana	Sevilla
NEUMÁTICOS VILLENA S.L.	B54-795059	C/ Campo de Mirra 2 - Nave nº 1, P. I. Els dos Pins	03410	Biar	Alicante
NEUMÁTICOS Y ACCESORIOS SOHERS, S.L.U.	B94-045036	Lugar Tilve Cerponzones 67	36152	Pontevedra	Pontevedra
NEUMÁTICOS Y SERVICIOS BEHOBIA, S.A.	A20-602819	C/ Europa, 19 - (Barrio Behobia)	20305	Irun	Guipúzcoa
Neumáticos y Talleres Javi, C.B.	E34-204222	Avda. Puerto Lumbreras, 28	34450	Astudillo	Palencia
NEX TYRES, S.L.	B25-7899231	Avda. Tortosa, 23	25005	Lleida	Lleida
NOR RUBBER, S.A.L.	A36-378214	Barrio San Martiño-Areas s/n	36711	Tui	Pontevedra
NORTYRE, S.A.L.	A31-626278	Ciudad del Transporte, C/ Francia, 44-46	31119	Imarcoain	Navarra
OFERT-AUTO, S.L.	B24-311698	Avda. de Asturias nº2	24400	Ponferrada	León
OGLADIIH INVESTMENT GROUP S.L.	B36-470235	Travesía do Rebullón nº 5	36415	Mos	Pontevedra
ORECADA, S.L.	B35-826130	C/ Arce 1-3, Pol. Ind. Arinaga	35118	Agüimes	Las Palmas
ORITRUCKS S.L.	B53-255337	Ctra. Murcia - Alicante, km.28	03300	Orihuela	Alicante
OSUNPEC EUROPE, S.L. (Econeumático s)	B65-629420	Passeig Guayaquil, nº 23	08030	Barcelona	Barcelona
PARCHES Y RUEDAS, S.L.	B35-841758	C/ Ayagaures, 9; Pol. Ind. Lomo Blanco	35010	Las Torres	Las Palmas
PETRONEU, S.L.	B36-397396	C/ Pazos 105	36158	Marcon	Pontevedra
Pneumatics Net i Calçat, S.L.	B17-859893	Nacional 152, Pol. Ind. Pla d'Arenas	17520	Puigcerdà	Girona

Prudencio César Álvarez Alonso	10558685-Y	Pol. Ind. Los Llerones, 3	33830	Belmonte de Miranda	Asturias
RECAMBIOS FRAIN, S.L.	B27-149244	Rua da industria 45, Pol. Ind. Ceao	27003	Lugo	Lugo
RECAMBIOS SEWEN, S.L.	B03-518289	C/ Esperidiñón Porta Requesens, 26	03206	Elche	Alicante
RECAMBIOS Y NEUMÁTICOS TOURINO, S.L.	B36-237071	Xuncablanca-Villalonga, s/n	36990	Sanxenxo	Pontevedra
RECAUCHUTA DOS AITANA, S.L.U.	B03-133246	Pol. Ind. La Alberca, C/ Villajoyosa nº 60 Buzon 260	03530	La Nucia	Alicante
Recauchutados y Distribución de Neumáticos Galicia, S.A. (REDIGAL)	A36-242758	Pol. Ind. Chan Da Ponte, 18	36450	Salvaterra de Miño	Pontevedra
RECAUCHUTA GEM NORTENHA, S.A. (Sucursal Lugo)	W01-06924D	Parque de Mantela, Parcela 11 - A2,	27150	Otero el Rey	Lugo
RODI METRO, S.L.U.	B60-864311	Avda. Tortosa, 23	25005	Lleida	Lleida
RODI SIA, S.L.	B61-540118	Avda. Tortosa, 23	25005	Lleida	Lleida
RUBBER VULK SPAIN, S.L.	B05-146493	Pol. Ind. "Las Hervencias" C/ Rio Esla	05004	Avila	Avila
RUEDAS INDUSTRIALES RODURO, S.L.	B85-677821	C/ Sierra de las Alpujarras, 21, Pol. Ind. A-3	28500	Arganda del Rey	Madrid
Rueding Factory (Gran Arco Iris Develops, S.L.)	B86-816576	C/ Plomo nº 19	28330	San Martín de la Vega	Madrid
S.D.R. USED TYRES, S.L.	B86-761657	C/ Infanta Mercedes, nº 92	28020	Madrid	Madrid
SAFAME COMERCIAL, S.L.	B02-201051	Pol. Ind. Campollano Calle C, nº 14	02007	Albacete	Albacete
SASAM, S.A.	A78-125333	Avda. América, 12. Pol. Ind. De Industrias Especiales	28922	Alcorcon	Madrid
SERVICIOS Y NEUMÁTICOS HUECHA, S.L.	B50-308634	Pol. Ind. "La Gorróna" s/n	50549	Albeta - Borja	Zaragoza
SIMA Oficina de Compra de Neumáticos, S.L.	B87-450177	Cerrillo San Gregorio nº 2	28213	Colmenar del Arroyo	Madrid
Simeón e Hijos, S.L.	B38-933800	C/ El Badén nº 1, Pol. Ind. San Jerónimo	38312	La Orotava	Santa Cruz de Tenerife
SINCSO S.L. (SOCIEDAD IBÉRICA NEUMÁTICOS CASENAVE SOCAH S.L.)	B66-093683	C/ Paseo del Oria, Nº 10, Entreplanta Izqda., Ofic. 4	20200	Beasain	Guipúzcoa
Talleres Jose Bermúdez Esperante	33235033-X	Avda. Santiago nº 61	15840	Santa Comba	A Coruña
TIRES CENTER SPAIN, S.L.	B86-667953	Carrera de San Jerónimo 15, 2ª Planta	28014	Madrid	Madrid
TIRESUR, S.L.	B18-406942	Pol. Ind. Los Alamos Ctra. Atarfe-Santa Fe	18230	Atarfe	Granada
TOPTYRE, S.L.	B84-952951	C/ Eratostenes, nº 6	28906	Getafe	Madrid
Tramsa, S.L.U.	B58-029638	Avda. Bertran i Güell, 25	08850	Gavá	Barcelona
TYRE RECOVERY INTERNATIONAL, S.L.	B87-103008	Avda de las Estrellas 16, Esc-4 Bajo C	28983	Parla	Madrid
TYRECAT, S.L.	B55-052856	C/ Isaac Rabin, nº 18, Nau A	17162	Bescanó	Girona
UNIAUTO, CENTROS DEL AUTOMÓVIL, S.L.	B18-713115	Carretera de Almería, 1	18600	Motril	Granada

URBARRIO, S.L. (RODAMOTO, S.L.)	B36-894608	Cámino Devesa, 26	36213	Vigo	Pontevedra
VMARE, S.L.U.	B28-545994	C/ Diesel, 32, Pol. Ind. San Marcos	28906	Getafe	Madrid
VENTURA RACING, S.L.	B60-478088	Pol. Ind. Congost, C/ L'Ollic, 11 nave 3	08540	Centelles	Barcelona
VL SPORT ACCESORIOS, S.L.	B38-534335	Autopista del Norte 29-D	38350	Tacoronte (Los Naranjeros)	Santa Cruz de Tenerife
Worldwide Clasic Cars Network, S.L.	B61-308573	Avda. de la Marina nº 20	08830	Sant Boi de Llobregat	Barcelona
XIAWAN SEA&FOOD S.L.	B27-781293	C/ López de Neira 24, 2º	36202	Vigo	Pontevedra
YAMARCO SPORT, S.A.	A36-363513	Parque Empresarial Areas, Parc. 48-49	36700	Areas (Tui)	Pontevedra
Yesica Fernández López	53366460-C	C/ Yecla nº 51	29740	Torre del Mar	Málaga
ZAFCO SPAIN S.L.	B54-922422	Elche Parque Industrial, C/ Juan de Herrera, 43	03203	Elche	Alicante
ZARA NEUMÁTICOS, S.L.	B99-144453	Pol. Pignatelli, C/ Paraiso nave 71	50410	Cuarte de Huerva	Zaragoza
ZULVERWHEEL, S.L.	B86-134442	C/ Mercurio, 11, Pol. Ind. Villanueva del Pardillo	28229	Villanueva del Pardillo	Madrid

***La empresa TNU actualiza anualmente en su página web el listado de empresas adheridas siendo este listado válido a efectos de este informe**

TERCERA.- El ámbito territorial de actuación de la Empresa Tratamiento de Neumáticos Usados S.L. (TNU), a efectos de la presente autorización será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- a) Que el objeto del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso, es: prevenir la generación NFU, establecer el régimen jurídico de producción y gestión, y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto los neumáticos puestos en el mercado nacional, con excepción de los neumáticos de bicicleta y aquellos cuyo diámetro exterior sea superior a mil cuatrocientos milímetros.

b) Correspondiendo a los sistemas integrales de gestión de NFU, según el artículo 8 del Real Decreto 1619/2005, garantizar la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión.

QUINTA.- El sistema se financiará con las aportaciones efectuadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, consistentes en una cantidad por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 1619/2005.

SEXTA.- a) La presente autorización entrará en vigor el día 16 de abril de 2017, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

SÉPTIMA.- Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la autorización **tnu** y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla formalizarán un convenio, cuyo objetivo será el de concretar todos los aspectos funcionales de la gestión de los NFU en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si la Ciudad Autónoma de Melilla y **TNU** no lograsen acuerdo sobre el Convenio, esta Autorización quedaría anulada.

OCTAVA.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 1619/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

CONCLUSIONES

Por todas las especificaciones anteriormente mencionadas y consensuada teniendo en cuenta que el tratamiento ha sido correctamente realizado durante el periodo de tiempo que han tenido concedida la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de neumáticos, puestos en el mercado por el productor en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La mencionada renovación de autorización debería considerarse positiva.

Melilla, a 24 de marzo de 2017
Jefe de la Oficina Técnica de
Protección de Ambiente Urbano.

Fdo.: Luis Carlos López Rueda.

Y visto informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que dice:

Visto el expediente de referencia, el Secretario Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 16/04/2007 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el R.D. 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se autorizó a la sociedad de TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS USADOS (TNU), como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Ciudad de Melilla, durante un plazo de cinco años.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10/04/2012 se renovó la mencionada autorización por un nuevo plazo de cinco años, el cual finalizó el pasado 2017.

Tercero.- Con fecha 20-10-2016 y por tanto con anterioridad a la expiración del plazo de renovación concedido, por parte de la empresa TNU se solicitó una segunda prórroga de cinco años.

Cuarto.- Que por la Consejería de Medio Ambiente no se dio respuesta a la solicitud de renovación de la autorización que se menciona en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Si bien la falta de resolución expresa en una autorización medioambiental no conlleva el mecanismo de silencio positivo, al contrario se consideraría la figura contraria de silencio negativo, hay que contemplar en este caso las circunstancias concurrentes.

Dado que la empresa TNU ha cumplido su obligación de presentar la solicitud de renovación con la antelación suficiente, que los informes técnicos aportado al expediente indican un cumplimiento de las condiciones y realización de las obligaciones que como empresa gestora tiene.

No puede penalizarse a la mencionada empresa por una falta de actuación de la Administración que debió resolver en su momento sobre la prórroga solicitada.

Segundo.- Que tal y como se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 21.1 «La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación....».

Tercero.- Aún como extemporánea debe responderse a la solicitud de renovación solicitada con fecha de efectividad de 16 de abril de 2017, y por un periodo de cinco años; es decir hasta al 16 de abril de 2022,

Por todo ello, CONCLUSIÓN-RESUMEN

El Secretario Técnico que suscribe, considera adecuado a derecho, que se adopte la resolución adecuada de conformidad con los datos técnicos aportados y que la misma se realice con efectos de 16 de abril de 2017.

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe entiende que:

1. Se debería renovar la autorización a la entidad Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) para actuar como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla; con las condiciones que se establecen en el Informe redactado por del

técnico Sr. Carlos López Rueda que se cita en ese mismo escrito. No obstante, esta técnico entiende se deben incluir en dichos condicionantes los siguientes:

1.1.La entidad gestora de Tratamiento de Neumáticos Usados SL (TNU) remitirá, antes del 1 de mayo, a la Dirección General de Medio Ambiente la cantidad total, peso y tipo de neumáticos de reposición puestos en Melilla durante el año anterior por los productores adheridos, así como información de la gestión realizada incluyendo la cantidades y porcentajes de neumáticos reutilizados y neumáticos fuera de uso reciclados y valorizados.

1.2.Se identificarán las instalaciones de recauchutado, reciclado y valorización a las que se entreguen los neumáticos fuera de uso recogidos en Melilla, reseñando las cantidades gestionadas.

1.3.Todos los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso que autorice la Ciudad Autónoma deberán coordinar sus actuaciones, especialmente en las operaciones de recogida de neumáticos usados, cuando proceda.

1.4.Cuando de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, la recogida de vehículos se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, podrán establecerse acuerdos entre las entidades que gestionen los sistemas correspondientes, para determinar las actuaciones que vayan a desarrollar cada uno de ellos y sus respectivas obligaciones, para la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso. En el caso de que la recogida de vehículos no se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) podrá establecer acuerdos con los centros autorizados de tratamiento de vehículos al final de su vida útil con los mismos objetivos.

1.5.Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU) desarrollará campañas de comunicación en la Ciudad Autónoma de Melilla con objeto de informar a los ciudadanos y a los profesionales del sector sobre la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

2. Esta autorización se regula por lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos en lo que le resulte aplicable por la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, y en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, y por las condiciones previstas en la presente resolución. Específicamente TNU deberá:

2.1.Garantizar que todos los neumáticos fuera de uso recogidos en Melilla se gestionan debidamente, de conformidad con el principio de jerarquía recogido en el artículo 8.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.2.Lograr que se alcancen, como mínimo, los objetivos ecológicos, cualitativos y cuantitativos, establecidos en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y en el correspondiente plan autonómico.

2.3.Asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, a los productores adheridos a Tratamiento de Neumáticos Usados, SL (TNU)

3. Se debe notificar a la Entidad TNU que, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Dirección General de Medio Ambiente podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.

4. Que, de acuerdo al informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se otorgue la renovación de la autorización con fecha de efectividad de 16 de abril de 2017, y por un periodo de cinco años; es decir hasta al 15 de abril de 2022.

5. Que la autorización pueda ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado.

6. Que se conceda un plazo de 10 días hábiles de trámite de audiencia al interesado.

En contestación a lo solicitado, emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23522/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. Otorgar a TNU, la renovación de la autorización de Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter retroactivo desde el 16 de abril de 2017, por un plazo de 5 años, con los condicionantes recogidos en la presente resolución.

Melilla 23 de septiembre de 2019,
El Viceconsejero de Recurso Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales,
Francisco José Vizcaino Sánchez

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U

810. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HUMANOS Y EL PROCESO DE CAMBIO Y MODERNIZACIÓN DE INMUSA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A., EN ANAGRAMA "INMUSA" REF. 004/2019.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U., de fecha 23 de septiembre de 2019, por el que se adjudica, el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HUMANOS y EL PROCESO DE CAMBIO Y MODERNIZACIÓN DE INMUSA**", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A., EN ANAGRAMA "INMUSA" REF. 004/2019".

A la empresa:

PKF ATTEST ITC S.L., domiciliada en Al Mazarredo 48009 - (Bilbao) – Vizcaya, y provista con el CIF B-95187290.

Importe de 178.000,00 € más 7.120€ IPSI. 3 anualidades más la prórroga:185.120,00€

Año 1: 44.500,00€ más IPSI 1.780,00€ = 46.280,00€

Año 2: 44.500,00€ más IPSI 1.780,00€ = 46.280,00€

Año 3: 44.500,00€ más IPSI 1.780,00€ = 46.280,00€

Año 4: 44.500,00€ más IPSI 1.780,00€ = 46.280,00€

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.inmusa.es/categoria/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fq%3D%3D>.

Melilla a 26 de septiembre de 2019
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2

811. NOTIFICACIÓN A DIRECCIÓN GRAL. DE GESTIÓN TRIBUTARIA CONSEJERIA DE HACIENDA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2018.

N.I.G: 52001 45 3 2018 0001060

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000014 /2018 /

Sobre: IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

De D /ña: CABBSA OBRAS Y SERVICIOS SA

Procurador Sr./a. D./ D ña: BELEN PUERTO MARTINEZ

Contra D/ña: DIRECC G GESTION TRIBUTARIA CONSEJERIA HACIENDA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA UPAD DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº DOS DE MELLILA.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000014 /2018 seguido a instancias de CABBSA OBRAS Y SERVICIOS SA contra DIRECC GESTION TRIBUTARIA CONSEJERIA HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA sobre IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACION en los que, por resolución del día de la fecha se ha acordado la publicación por medio de edicto, del planteamiento de la cuestión de ilegalidad en dicho procedimiento, acordada en Auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1. Se plantea la cuestión de ilegalidad prevista en el *artículo 31 de la Ordenanza fiscal reguladora del IPSI en la Ciudad Autónoma de Melilla* .

2. Se acuerda emplazar a las partes para que en el plazo. de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión, esto es la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA.

3. Practicados los anteriores emplazamientos, Remítase urgentemente, junto con la certificación de la presente resolución, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo al Tribunal competente.

4. Publíquese el planteamiento de esta cuestión de ilegalidad en el BOME.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en forma, mediante su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente edicto.

En MELILLA, a 11 de septiembre de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D. JAVIER SENISE HERNANDEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****812. NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA BOMAR SEGURIDAD S.L., EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 55/2013.**

NIG: 52001 44 4 2013 0100021

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2013

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: RACHID MOHAMED MIMUN, RACHID MOHAMED MIMUN**ABOGADO/A:** LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI,**DEMANDADO/S** D/ña: FOGASA, SERRAMAR SEGURIDAD SL , UTE HOSPITAL DE MELILLA (VIAS Y COMSA) , EMPRESA BOMAR SEGURIDAD SL**ABOGADO/A:** ABOGADO DEL ESTADO, , JOSE IGNACIO HERNANDEZ MARCOS ,**EDICTO**

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª RACHID MOHAMED MIMUN contra EMPRESA BOMAR SEGURIDAD SL y otros sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Melilla, a 5 de Septiembre de dos mil dieciocho.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Cantidad núm. 55/2013 (Acumulados 293/13)**

Promovidos por:

RACHID MOHAMED MIMUN

Contra:

BOMAR SEGURIDAD, S.L.; SERRAMAR SEGURIDAD, S.L.; UTE HOSPITAL MELILLA (VÍAS Y COMSA)

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

SENTENCIA**(364 /2018)****ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fechas 29-1-13, y de 25-4-13 tuvieron entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demandas suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda habiéndose acumulados ambas demandas por auto de 4-7-13.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, y tras diversas suspensiones se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 30/7/18, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y de la codemandada Ute Hospital de Melilla (Vías y Comsa) con las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

En la vista la parte actora formuló desestimiento expreso de las acciones formuladas contra Ute Hospital de Melilla (Vías y Comsa) y contra Serramar Seguridad. Teniéndosele por desestida de las acciones

ejercitadas contra Ute Hospital de Melilla (Vías y Comsa), comparecida en el plenario y que no formuló oposición, teniéndosele por desistida en el acto respecto de las acciones formuladas contra la misma.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor, Rachid Mohamed Mimún, mayor de edad, con DNI 45303813-T, en lo que importa a la presente litis, ha prestado servicios de vigilante para la Bomar Seguridad, quien se subrogó en sus derechos laborales en fecha de 15.11.11.

SEGUNDO.- El demandante ha devengado y no le ha sido abonada la cantidad de 5463, 43 euros conforme al siguiente desglose:

- | | |
|---|--|
| - | 268,32 euros: 312 horas festivas (Enero a Diciembre de ´12) |
| - | 382,35 euros: Dif salariales s. base y plus de residencia (Enero a Dic ´12) |
| - | 925,08 euros: Plus de vestuario y transporte (Enero a Dic ´12) |
| - | 128 euros: Plus 24 y 31 de Diciembre de 2012 |
| - | Enero de 2013: 1702,50 euros |
| - | 2,5 Pagas de Beneficio 2013: 354,68 |
| - | Vacaciones disfrutadas y abonadas, ejercicios 2012 y 2013: 1702,50 |

TERCERO.- En fecha de 18.5.16 el actor fue dado de baja en Seguridad Social.

CUARTO.- En fecha de 25 de Enero y 22 de Marzo de 2013 y tuvo lugar acto de conciliación ante la UMAC en virtud de papeleta presentada el 13 y 18 de Enero de 2013 con el resultado de intentada sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados lo han sido de la valoración conjunta, conforme a las reglas de la sana crítica, de las pruebas propuestas y practicadas por la actora consistentes en interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, mediante la "ficta confessio" apreciada conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la LRJS, sólo respecto de aquellos hechos cuya prueba corresponde a la empresa por disposición del art. 105 de la LRJS al no haber comparecido a los actos de conciliación y juicio, no así de los que corresponde acreditar al trabajador conforme a lo dispuesto en el art. 217.2 de la L.E.C.; así como de la documental obrante en las actuaciones.

SEGUNDO.- En cuanto a la reclamación de cantidad formulada, la demanda ha de ser sustancialmente estimada en cuanto a los conceptos ordinarios reclamados por el actor en las demandas acumuladas de cantidad 55/13 y 293/13, habida cuenta de la acreditación de la relación laboral y falta de acreditación de abono de los conceptos interesados habida cuenta de la incomparecencia de la empleadora al plenario. Cantidades que habrán de ser incrementadas en el 10% en concepto de mora ex artículo 29 del ET expresamente interesados en demanda.

Ello con exclusión del pedimento contenido en el hecho segundo de la demanda (autos 55/13) habida cuenta de la falta concreción hora por hora, día por día de dicho concepto extraordinario rehusando la parte de forma expresa la suspensión de la vista a los efectos de la oportuna subsanación. Ello toda vez que como consta en el sistema de grabación el actor manifestó que su jornada era de " 8 horas y a veces por ejemplo festivos o algo hacía 16 horas" resultando de los términos de dicha declaración y en concreto de la locución adverbial empleada que las 165 horas que se reclaman no concurren la uniformidad en la que a su vez se fundamenta la relajación del rigor probatorio que la doctrina aplica en materia de horas extras, de ahí la posibilidad de subsanación ofrecida a los efectos de concretar día por día, hora por hora los términos del pedimento, y de la posterior denegación de prueba sobre este hecho ante la falta de concreción previa de la petición – entre otras Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada 70/12, de 12 de Enero-

Únicamente resta tener por desistida a la parte actora de las acciones formuladas contra la codemandada Serramar al desistir de forma expresa en el plenario el actor de las acciones formuladas contra la misma y corresponder las reclamaciones efectuadas a periodos en que el actor prestaba servicios para la empleadora condenada.

TERCERO.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Estimo parcialmente en los términos preindicados la demanda origen de las presentes actuaciones, interpuesta por RACHID MOHAMED MIMUN contra BOMAR SEGURIDAD, S.L.; SERRAMAR SEGURIDAD, S.L.; UTE HOSPITAL MELILLA (VÍAS Y COMSA), y habiéndosele tenido a la parte actora por desistido en la vista respecto de las acciones formuladas contra UTE HOSPITAL MELILLA (VÍAS Y COMSA), igualmente se le tiene por desistida en la presente respecto de las acciones formuladas contra SERRAMAR SEGURIDAD, S.L de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo, CONDENANDO A BOMAR SEGURIDAD, S.L, a abonar al actor la suma de 6009, 77 euros (5463,43 euros de principal y 546,34 euros de intereses moratorios).

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA BOMAR SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Boletín de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA